ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2028 "Bogotá camina segura". El IDIPRON, actualiza su propuesta pedagógica que atiende a la ejecución de acciones de prevención, protección y apoyo para el restablecimiento de derechos a NNAJ (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad social; Víctimas y en Riesgo de ESCNNA (Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescente); además los NNA en Riesgo de entrar en conflicto con la Ley.

El Instituto entendiendo la limitación del desarrollo de las capacidades y la carencia de oportunidades de los NNAJ, desarrolla su intervención en casas de cuidado, (internados), de acogida (externados) y en el territorio; esta se desarrolla en tres (3) etapas: operación amistad, Personalización y Desarrollo de Capacidades y autonomía e inclusión Social. Para tal fin ofrece el modelo pedagógico de atención que se desarrolla a través de los componentes de salud, psicosocial, socio legal, educación, espiritualidad, emprender, deporte, arte y cultura, con acciones transversales personalizadas a los NNAJ. Es determinante el trabajo sobre los vínculos afectivos y la gestión con sus núcleos familiares para impactar y mejorar sobre sus propias historias vitales. A esto se suma, que se trabaja en el abordaje de enfoque diferencial, y población migrante y se realizan acciones para la prevención y mitigación del consumo de SPA.

Así mismo, el IDIPRON ha diseñado procesos pedagógicos que pretenden desde un modelo flexible la nivelación y aceleración académica, la vinculación a la oferta distrital escolar, el desarrollo de procesos de ciudadanía, participación y convivencia. Por otra parte, brinda a las jóvenes oportunidades para fortalecer competencias socio laborales desde lo formal, lo informal y la formación para el mundo del trabajo. Por último, se desarrollan acciones de seguimiento al egreso de acuerdo con las dinámicas de los NNAJ.

De conformidad con las funciones del IDIPRON, se identificó la Subdirección Técnica de Oportunidades es la responsable de, entre otros aspectos específicos (i). Dirigir y garantizar la implementación de estrategias, programas y modelos orientados al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para la inserción política, social, económica y ambiental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del Distrito Capital. (ii). Liderar la ejecución de estrategias proyectos y servicios pedagógicos encaminados a fomentar la generación de oportunidades en el contexto del objetivo y funciones del Instituto, en el marco del Plan Estratégico Institucional. (iii). Liderar la aplicación e implementación de procesos y procedimientos

en las estrategias, programas, proyectos y servicios prestados por las dependencias a su cargo., al igual que contribuir con la actualización de estos. (iv). Liderar la aplicación e implementación de procesos y procedimientos en las estrategias, programas, proyectos y servicios prestados por las dependencias a su cargo., al igual que contribuir con la actualización de estos. (v). Dirigir las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de las Gerencias a su cargo en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente a sus competencias. (vi) Las demás que se deriven de la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad.

Acorde con su misión y el Plan de Desarrollo, el IDIPRON despliega cinco (5) proyectos de inversión, dentro de los cuales se encuentra el proyecto de inversión 7967 – "Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social en Bogotá, D.C.", que tiene como objetivo "Promover el desarrollo humano de jóvenes en fragilidad y vulnerabilidad social a través de procesos pedagógicos para el desarrollo de capacidades y la implementación de estrategias de generación de oportunidades para su desarrollo socioeconómico". Así mismo "Promover el desarrollo de capacidades y la ampliación de oportunidades de jóvenes en condiciones de fragilidad social para su inclusión social y productiva" por lo cual el trabajo supone dentro de sus principales funciones, acciones pedagógicas cotidianas relacionadas con la participación de los jóvenes en el mantenimiento, arreglo, producción y cuidado de los bienes del Instituto, igualmente, está alerta a replantear aquella noción del trabajo que lo concibe como castigo; así mismo, estimula las diversas formas de generación de ingresos, así como formar en la relación que se presenta entre trabajo, ética y política, también en el uso del dinero, así como en competencias básicas, laborales y específicas para la inclusión laboral, suscribe convenios para la vinculación de los jóvenes a experiencias de trabajo remunerado y apoya la organización de los egresados.

Así mismo, en el marco de las actividades que realiza la gerencia de inserción socioeconómica y que propone el Modelo Pedagógico del IDIPRON, se desarrolla la Estrategia de talleres de formación. Esta estrategia tiene como objetivo desarrollar y fortalecer habilidades sociales, competencias laborales y ciudadanas en adolescentes y jóvenes. El propósito es que estos jóvenes sean más competitivos para su inserción en el mundo laboral, alcancen autonomía e inclusión social, y puedan superar los problemas económicos que enfrentan.

El IDIPRON cuenta con unidades de protección integral (UPI) ubicadas dentro y fuera del distrito capital. Estas unidades atienden a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en modalidades de internado y externado. Además, también brindan atención a la población que participa en los planes y programas desarrollados en los territorios. La atención integral a estos beneficiarios incluye aspectos como vivienda, alimentación, vestuario, salud, educación, apoyo psicosocial, recreación, proceso legal y otras actividades que aseguren el goce efectivo de sus derechos.

De conformidad con lo anterior, se requiere adelantar la contratación correspondiente para proveer insumos, herramientas y equipos necesarios que faciliten el aprendizaje real en el taller de confección de las diferentes unidades de protección integral. Esto garantizará el proceso formativo en los cuatro módulos según el plan de estudios desarrollados en las tres unidades de protección integral donde se ofrece la formación: la 32, Perdomo y Bosa. Este proceso se articulará con los demás componentes del modelo pedagógico de la Entidad, mediante una estrategia que incluya experiencias de producción

efectiva de diversas prendas. Además, se enfocará en el desarrollo de habilidades diversas en los procesos de confección, con el objetivo de fomentar el desarrollo efectivo de nuestros jóvenes y, en particular, el desarrollo de competencias generales y específicas que permitan seguir elaborando algunas prendas que cubran parte de las necesidades internas del instituto.

A través de la compra de estos insumos se pretende reconocer las habilidades de los AJ para transformarlas, y procurar procesos personalizados dentro de la formación, es decir, que desde lo pedagógico se debe tener en cuenta que, por un lado, el interés, la dimensión afectiva del aprendizaje, es el mejor motor de conocimiento y, por otro, que la autoestima y el reconocimiento juegan un papel preponderante en el desempeño de distintos ámbitos de la vida humana. El ejercicio supone entonces un proceso de aprendizaje que recoge los intereses de los AJ inscritos en el taller de confección y que está dotado de un fin lleno de sentido para los AJ y para la Entidad. Esto es un ejemplo concreto de como el aprendizaje resulta significativo y experiencial.

Finalmente se realizó la verificación y revisión de los Acuerdos Marco de precios de Colombia Compra Eficiente y la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el día 30 de julio de 2024, lo cual permitió concluir que no existe acuerdo marco vigente, por lo tanto, la consulta se realizó en la etapa de planeación y estructuración del presente proceso de contratación, de conformidad con las regulaciones del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y la Circular 004 de 2021 de CCE, concluyendo así que no existe acuerdo marco vigente, por lo que se sugiere continuar con la modalidad de mínima cuantía, tal como se describe en el Plan de Adquisiciones Vigencia 2024

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

SUMINISTRAR MATERIALES E INSUMOS PARA LOS TALLERES DE FORMACIÓN Y DEMÁS PROCESOS DE CONFECCIÓN QUE REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN DE OPORTUNIDADES, DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DEL IDIPRON.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica suministrado por la Entidad, manifestación que deberá realizar en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

2.2.1. RELACION DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O OBRAS A ADQUIRIR.

ITEM	DESCRIPCIÓN ITEM	POSPRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Bobina Para Maquina De Coser Industrial Plana	O23201010030106 Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	Caja * 50 Unid	1

2	Guata	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Rollo * 50 Metros	1
3	Tela Algodón Perchado	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Rollo * 50 Metros	1
4	Tela Fleece	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Rollo * 50 Metros	1
5	Tela Licra Nylon / Power Estampada	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Rollo * 50 Metros	1
6	Tela Piel De Durazno Color Blanco	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Rollo * 50 Metros	1
7	Tela Quirúrgica O Krambel Calibre 100	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Rollo * 50 Metros	1
8	Caucho Elastico 3 Cm	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Rollo * 50 Metros	1
9	Caucho Elastico 5 Cm	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Rollo * 50 Metros	1

10	Corta Hilos Cuerpo Plástico Y Punta Metálica	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Caja * 12 Unid	1
11	Folder Para Sesgar Maquina Collarín Tamaño • Folder 2.00 Cms • Folder 3.00 Cms	O23201010030106 Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	Unidad	1
12	Folder Para Sesgar Maquina Plana Tamaño • Folder 2.00 Cms • Folder 3.00 Cms	O23201010030106 Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	Unidad	1
13	Pinzas Filete	O2320201004024291502 Cortaúñas, pinzas y similares	Paq * 10	1
14	Tela Denim Algodón Mezcla Lycra 14 Onzas	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Rollo * 50 Metros	1
15	Tela Lino Mantel	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Rollo * 50 Metros	1
16	Tela Lino Poliéster	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Rollo * 50 Metros	1
17	Tela Malla Pool	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Rollo * 50 Metros	1
18	Tela Quirúrgica O Krambel Calibre 80	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución	Rollo * 50 Metros	1

		o por contrata) de hilo, telas y tejidos		
19	Tela Rib Algodón Color Surtido	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Rollo * 50 Metros	1
20	Carretel Para Maquina De Coser Industrial Plana	O23201010030106 Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	Paquete * 20 Unid	1
21	Velcro	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Rollo * 10 M	1
22	Destornillador Brístol (Juego)	O2320201004024292119 Destornilladores	Juego	1
23	Aceite 3 En 1 Uno Lubrica 30ml	O2320201003033338004 Aceites lubricantes	Unidad	1
24	Alfileres Con Cabeza De Perla	O2320201004024299989 Artículos n.c.p. de metal moldeado	Paquete 12 Rodajas X 40 Unid	1
25	Sesgo En Tela Algodón Colores Surtidos 3 Cm	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Rollo * 50 M	1
26	Aguja De Mano No 1	O23201010030106 Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	Paq De 10 Unid	1
27	Tijeras En Acero	O2320201004024291305 Tijeras para artes y oficios	Unidad	1
28	Tijeras En Pasta	O2320201004024291305 Tijeras para artes y oficios	Unidad	1
29	Abreojal Descosedor Rematador	O2320201004024291305 Tijeras para artes y oficios	Paquete * 10 Unid	1
30	Aguja Para Maquina Fileteadora Calibre 80 Y 90	O23201010030106 Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	Paq Por 10 Und	1

31	Hilaza 2 Cabos 200 Gr Negra	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Cono	1
32	Hilo De Coser Rey 2000yds Calibre 120 Color Blanco	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Unidad	1
33	Hilo De Coser Rey 2000yds Calibre 120 Color Negro	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Unidad	1
34	Carton Cartulina Para Moldes	O2320201003023212899 Papeles n.c.p.	Pliego	1
35	Entretela Termofusionable	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Metro	1
36	Papel Trazo	O2320201003023212899 Papeles n.c.p.	Pliego	1
37	Tela Algodón Viscosa	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Metro	1
38	Tela Dacron Hogar Estampado Cuadros Vichy	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Metro	1
39	Tela Dacron Hogar Estampado Navideño	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Metro	1
40	Tela Dacron Hogar	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a	Metro	1

	Estampado Cocina	cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos		
41	Tela Microfibra Toallas Poliester	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Metro	1
42	Tela Satin Licrada	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Metro	1
43	Tela Dacron Unicolor	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Metro	1
44	Cremallera Para Chaqueta 50 Cm Nylon	O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos	Unidad	1

NOTA 1: El valor del contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido a monto agotable, el cual se ejecutará y pagará conforme a las cantidades solicitadas.

2.3. CLASIFICACIONES UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, en el clasificador de Bienes y servicios es la siguiente:

CÓDIGOS UNSPSC				
CÓDIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
11162402	11-Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	16-Tejidos y materiales de cuero	24-Guata	02-Guata sintética
11162200	11-Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	16-Tejidos y materiales de cuero	22-Telas no tejidas	00-Telas no tejidas

11151700	11-Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	15- Fibra, hilos e hilados	17-Hilos	00-Hilos
53141503	53-Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	14- Fuentes y accesorios de costura	15-Afianzadores de costura	03-Cremalleras
23121606	23-Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	12-Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos	16-Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil	06-Máquinas plegadoras o rebobinadoras
23121612	23-Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	12-Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos	16-Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil	12-Agujas para máquina de coser
27111728	27-Herramientas y Maquinaria General	11-Herramientas de mano	17-Llaves inglesas y guías	28-Juego de destornilladores
15121501	15-Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12- Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15-Preparados lubricantes	01-Aceite motor

2.4 SITIO DE ENTREGA

Los elementos objeto del presente proceso de contratación, serán entregados previa concertación con el supervisor del contrato y el área de almacén, en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar y horario establecido para tal fin y de acuerdo con la capacidad de recibo que será definida por esta última, así:

PUNTO DE ENTREGA	DIRECCIÓN	HORARIO
Sub Bodega - La favorita	Calle 18 Nº 15-62	7:30 A.M.A 3:00 P.M
Sub-Bodega Carrera 32	Carrera 32 # 12-55	7:30 A.M.A 3:00 P.M

Es importante precisar que, de acuerdo con las necesidades del presente proceso, las entregas podrán realizarse en otras sub bodegas del Instituto, destinadas para tal fin o en los lugares donde lo requiera la ejecución propia de los Convenios y/o contratos que celebre la entidad. Lo anterior previa concertación con el supervisor o la persona designada y el área de almacén.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, el anexo técnico y conforme a la propuesta adjudicada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni

vínculo laboral alguno del contratista con la entidad, ni de la entidad con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.

3. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
4. Mantener vigentes y actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos del proceso, así como del contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, sí procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
5. Suscribir el Acta de inicio y acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones que hubiere lugar.
6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. El CONTRATISTA asumirá los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, certificación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
9. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y compilatorios.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de suministro.
12. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDIPRON.
13. Asistir y participar en los comités, reunión, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
14. Con la suscripción del CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la materia
15. Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo Decreto 1443 de 2014 y Resolución 0312 de 2019.
16. Atender las solicitudes, requerimientos y recomendaciones del Supervisor.
17. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.
18. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista deberá entregar los elementos requeridos, cumpliendo con las

especificaciones técnicas y de acuerdo con las normas de calidad del producto y las condiciones requeridas por la entidad.

2. Suministrar una muestra física de los insumos a adquirir, máximo al sexto (06) día hábil siguiente a la fecha de inicio el contrato, muestra que deberá ser aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato designado.
3. El contratista en el momento de la entrega de los bienes deberá, suministrar las fichas técnicas y de seguridad en los productos químicos que lo requieran
4. Al momento de la entrega, los insumos deben estar perfectamente embalados y empacados (cuando aplique) en los términos y condiciones establecidos en las fichas técnicas, garantizando empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambientalmente eliminando los plásticos de un solo uso.
5. El contratista debe dar estricto cumplimiento a la ficha técnica de los productos suministradas por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, que son parte integral del proceso contractual.
6. Cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas o normas de calidad vigentes o no sean considerados de primera calidad, serán devueltos al respectivo contratista por el responsable de recibir el pedido e informado mediante correo electrónico y tendrá un tiempo de reemplazo máximo de TRES (03) días calendario.
7. Si se presenta la reiterada devolución de los elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o demora para el cambio, la entidad realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso.
8. El contratista deberá asumir los costos de embalaje, empaque, recurso humano, carga, logística, transporte y descargue de los elementos, así como de los demás gastos que se generen durante el suministro de los mismos.
9. El supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, solicitará el pedido de acuerdo con las necesidades requeridas en el convenio, al momento de entregar el pedido este debe venir con una remisión donde se relacione lo entregado.
10. El contratista deberá entregar los elementos en las condiciones, lugar y plazo establecidos, previo acuerdo con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del Contrato.
11. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
12. El contratista deberá abstenerse de entregar los productos en empaques que sean de plástico de un solo uso (bolsas plásticas transparentes).
13. El contratista deberá entregar los productos en empaques que sean potencialmente reutilizables y amigables con el ambientalmente.
14. En caso de que el contratista no tenga su domicilio principal en Bogotá, deberá designar una persona como enlace directo con la entidad y que pueda hace entrega de estas.

15. Las demás que permitan el correcto cumplimiento del objeto contractual.

3.3 OBLIGACIONES DEL IDIPRON

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

3.4 REQUERIMIENTO AMBIENTAL

"En el marco de la Resolución 242 de 2014, por medio de la cual "Se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA" que su Artículo 13 define dentro de los programas ambientales el Programa de consumo Sostenible, con el cual se busca que la entidad por medio de la adquisición de un bien, producto o servicio pueda minimizar los impactos ambientales generados por el cumplimiento de su misionalidad, al igual que lo establece el Acuerdo 540 de 2013 "Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa Distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones".

Una vez revisado el objeto a contractual *" Adquirir, materiales e insumos para los talleres de formación y demás procesos de confección que requiera la subdirección de oportunidades, dirigidos a los beneficiarios del IDIPRON.", las FICHAS TECNICAS DE LOS PRODUCTOS Y/O ANEXO TECNICO DEL SERVICIO, el requerimiento ambiental se relaciona de la siguiente manera:*

Obligaciones Especificas ambientales

Se encuentran inmersas en la numeral de **obligaciones específicas**

4. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato es **hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar recursos**, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.

5. FORMA DE PAGO

EL IDIPRON efectuará pagos mensuales de acuerdo con las cantidades de bienes entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal revisor fiscal (según aplique).

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad contará con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal si no tiene revisor fiscal. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC por parte de la secretaria de Hacienda Distrital

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (Formato A-GCO-FT-052).
2. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA, si aplican), para lo cual, el contratista deberá presentar copia de la/s planilla/s PILA con marca de agua de PAGADA, que corresponda/n por lo menos al mes anterior o al concomitante con el período mensual que esté siendo objeto de trámite de pago por los servicios prestados a satisfacción
3. Factura o cuenta de cobro respectiva.
4. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).
5. Documento de aprobación de la garantía de conformidad con el acta de inicio por parte de IDIPRON. (primer pago y cuando sea adicionado y/o prorrogado el contrato)

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

NOTA 1: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre pedidos o insumos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo

NOTA 2: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

6. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta el objeto y las prestaciones económicas establecidas en el presente proceso de selección, se determina que el contrato a celebrar es de **Suministro**.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A. ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO:

Ver archivo adjunto.

B. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto oficial asignado al proceso es de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($25.443.799) incluido IVA** y todos los impuestos a que haya lugar, Resultado de lo anterior se obtienen los precios de referencia y se establece que son razonables, para el cálculo de valores totales y costos asociados que conduzcan a la definición del presupuesto estimado para el proceso.

El presupuesto propuesto se ha comparado con presupuestos de adquisiciones anteriores de materiales de confección similares. Las variaciones en el presupuesto actual se deben principalmente a cambios en los precios de las materias primas y a la inflación. El ajuste en los costos está dentro del rango aceptable según las condiciones del mercado.

El presupuesto propuesto asegura la adquisición de materiales de alta calidad que cumplirán con las especificaciones del diseño del uniforme y garantizarán su durabilidad y funcionalidad. La selección de proveedores se ha realizado con base en la reputación, la calidad del producto y la relación costo-beneficio.

Para la adquisición de elementos de confección está fundamentado en un análisis detallado y comparativo. Se recomienda proceder con la contratación de los proveedores basándose en este presupuesto, ya que garantiza la adquisición de materiales de alta calidad a precios competitivos, cumpliendo con los requisitos del proyecto y ofreciendo un buen retorno de inversión, EL PRESUPUESTO se encuentra respaldado con la siguiente imputación presupuestal:

C. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	O2301174103202400380800 4
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	7967- Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C.
NÚMERO Y NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO	O23201010030106 Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas O2320201003023212899 Papeles n.c.p. O2320201003033338004 Aceites lubricantes O2320201004024291305 Tijeras para artes y oficios O2320201004024291502 Cortaúñas, pinzas y similares O2320201004024292119 Destornilladores O2320201004024299989 Artículos n.c.p. de metal moldeado O232020200661131 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de hilo, telas y tejidos
META DE PROYECTO QUE DERIVA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	META 1: Vincular a 7.000 Jóvenes en vulnerabilidad o en fragilidad social y económica a procesos de desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para su inclusión social y productiva.
NÚMERO CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP	**3291**
FECHA CDP	**22 de julio, 2024**
VALOR CDP EN LETRAS Y NÚMEROS	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($25.443.799)

NOTA 1: El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas, requisito que se entiende cumplido con la presentación de la oferta.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la entidad, la presente selección se adelantará mediante el procedimiento de mínima cuantía conforme en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1. Al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 5 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 1860 de 2021 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 *"Ofrecimiento más favorable", del* Decreto 1082 de 2015: "*La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista"*, de acuerdo con las reglas del Artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el procedimiento a seguir para los procesos que se adelanten por la modalidad de mínima cuantía, así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley

1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.".*

10. COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.3. En su inciso tercero dice: *"La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."*

11. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documento anexo, debidamente firmada por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante legal o por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la Invitación Pública.

El oferente debe manifestar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

B. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el representante legal. Las personas naturales deberán acreditar el pago correspondiente.

La certificación emitida por el revisor fiscal deberá ser allegada con copia de la cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores, vigente.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Nota 1: En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no se les exigirá esta certificación.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La proponente persona jurídica, deberá adjuntar con su propuesta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente deberá demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio deberá adjuntar el certificado de Registro mercantil.

D. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA)

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

E. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título

de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Para la creación de los proponentes plurales debe tener en cuenta la guía de "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" publicada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

En los documentos del proceso para esta selección, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta a través de SECOP II. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
c) Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del IDIPRON.
d) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

2. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal, y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directos e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que el IDIPRON le adjudique el proceso.

En especial, tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDIPRON relacionados con la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este estudio previo, fichas de técnicas y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDIPRON, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- El IDIPRON No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDIPRON lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDIPRON.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo: Donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Así mismo, deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el Representante Legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

Cuando los proponentes deseen participar en el proceso a través de Consorcio o de Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de la ANCP-CCE. Esto significa que, entre otras cosas y en dado caso, la propuesta presentada en el SECOP II, deberá ser presentada por medio del perfil de unión temporal o consorcio y no desde el perfil de alguno de los integrantes que conforman la estructura plural. De no cumplir con esta condición se constituirá como causal de rechazo de la oferta.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota: Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (Consorcios o uniones temporales) en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Para lo anterior podrá consultar la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

F. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su

existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR: En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 74 y 251 del Código General del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL IDIPRON ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad Competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, deben tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 "*Por el cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018",* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, o la norma que adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Nota: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE: Si el proponente participa en el presente proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

G. LAS PERSONAS JURÍDICAS, NATURALES, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES DEBERÁN JUNTO CON SU PROPUESTA, ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DE ACUERDO AL CASO:

REQUISITOS EVALUATIVOS	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
Fotocopia del documento de identidad del representante legal.	X	X	X
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.	X	X	X
Fotocopia del Registro de Información Tributaria Distrital - RIT.	X	X	X
Fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.	X	X	X
Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (**De la persona jurídica y de su representante legal),** no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al a la fecha del cierre del proceso.	X	X	X
Certificado de antecedentes fiscales– vigente expedido por la **Contraloría General de la República** (**De la persona jurídica y de su representante legal).** no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al a la fecha del cierre del proceso.	X	X	X

REQUISITOS EVALUATIVOS	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por **la Personería Distrital**. (**de su representante legal**) no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al a la fecha del cierre del proceso.	X	X	X
Certificado de antecedentes penales – expedido por la **Policía Nacional** (**de su representante legal)**. no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al a la fecha del cierre del proceso.	X	X	X
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos **- REDAM de su Representante legal**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina "*1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".* Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.	X	X	X
En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio adjuntar el certificado de Registro mercantil. no mayor a 45 días.		X	X (SI APLICA)
Registro nacional de medidas correctivas **RNMC**, (**de su representante legal)** no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al a la fecha del cierre del proceso	X	X	X

Nota: las personas jurídicas o naturales miembros de un consorcio o unión temporal deberán aportar de forma independiente los documentos solicitados.

H. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar debidamente diligenciado el Formato de Pacto de Integridad Adjunto por la entidad en los documentos anexos del proceso.

I. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado por el Representante legal, el Compromiso de Anticorrupción adjunto por la entidad en los documentos anexos del proceso. En caso de consorcio

o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

J. REQUERIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proveedor debe anexar junto con su propuesta el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST **(Porcentaje de cumplimiento superior al (85%)** según la resolución 0312 de 2019, el certificado de la evaluación debe corresponder al reporte realizado a la ARL durante el último trimestre de la vigencia 2023.

NOTA: dicho requisito no será exigido a los proponentes que cumplen con las siguientes condiciones escritas en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución N° 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo:

• Trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL.
• Los trabajadores del servicio doméstico.

NOTA: Para las empresas constituidas durante la vigencia 2023 el proponente deberá aportar documento y/o constancia que acredite la gestión de avance de cumplimiento de este requisito ante la Administradora de Riesgos laborales para el cumplimiento de lo establecido en dicha resolución.

NOTA: El contratista deberá Aportar durante la ejecución del contrato y de forma bimensual la certificación de avance y porcentaje de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST lo cual se verificará por parte del supervisor del contrato designado por la Entidad.

12.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que ella cumpla con los requisitos señalados en los términos de referencia publicados en el SECOP II, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

12.2.1. EXPERIENCIA:

Los oferentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados al cierre del proceso, en Entidades públicas y/o Privadas, cuyo objeto sea igual o similar al que se pretende contratar, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

NOTA: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos un contrato de experiencia; En todo caso la sumatoria de la

experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", y en los soportes de la información consignada en el mismo; cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Número de identificación de la persona o empresa a la que certifican
- Nombre del contratista.
- Objeto del Contrato, obligaciones o actividades desarrolladas en la ejecución del contrato
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Valor del contrato o final del contrato (incluido IVA de ser el caso).
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras; en caso de Unión Temporal se indicará los términos y la extensión de la participación en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes.
- Fecha de iniciación del contrato Indicar el día, mes y año para cada caso.
- Fecha de terminación indicar el día, mes y año para cada caso. (deben estar ejecutados y/o terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso de selección).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Firma, nombre, cargo y datos de contacto de quien expide la certificación

La experiencia habilitante del proponente deberá acreditarse en cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Para los proponentes que presenten contratos que hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá contar con esta información o se deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.

b) La verificación de experiencia se realizará frente al certificado aportado por el proponente para lo cual no se acepta copia de contratos, auto certificaciones, actas parciales, facturas radicadas o cuentas de cobro ni subcontratos.

c) No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
d) En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, éstas deberán estar suscritas, así: - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
e) Cuando las experiencias expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "enlace". http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
f) Para los contratos ejecutados con entidades del estado, la experiencia se demostrará mediante la certificación expedida por la respectiva entidad contratante, en caso que dicha certificación no contenga la información mínima requerida, se aceptará complementariamente el contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o acta de entrega, siempre y cuando sean expedidas por la respectiva entidad contratante; para su validez, los documentos adicionales deberán contar con las firmas de las partes interesadas.
g) Para los contratos ejecutados con particulares, se demostrará mediante la certificación, expedida por el particular contratante; si dicho documento no contiene la información mínima requerida, se aceptará complementariamente la copia del contrato suscrito con el particular o el documento mediante el cual se manifieste la aceptación de la oferta mercantil (en reemplazo del contrato) y/o acta de liquidación y/o acta de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de entrega siempre y cuando sean expedidas por el particular contratante; para su validez, los documentos adicionales deberán contar con las firmas de las partes interesadas.
h) Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentran también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto a contratar, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con dicho objeto. Para el efecto, deberá discriminarse claramente la experiencia requerida y el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes y/o servicios incluidos en dicha certificación. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

NOTA 1: El IDIPRON, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.

NOTA 2: En caso de acreditar la experiencia de contratos suscritos con EL IDIPRON y no se cuente con la certificación respectiva, se deberá informar el número del contrato y la fecha de este, para realizar la verificación pertinente.

NOTA 3: La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

CRITERIOS DIFERENCIALES – MIPYMES.

ACREDITACIÓN MIPYME NACIONAL

En caso de que el proponente ostente la calidad de Mipyme nacional, el mismo deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial exigido por la ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para el caso de proponentes que acrediten la condición de Mipymes y que cumplan con lo establecido en la norma, deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados en Entidades públicas y/o Privadas, cuyo objeto sea igual o similar al que se pretende contratar, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

Las Mipymes deberán someterse a las reglas de acreditación establecidas en el numeral 12.2.1 Experiencia, salvo para el número de contratos que pueden aportar para acreditar la experiencia.

12.2.3 PROPUESTA TÉCNICA:

El proponente deberá presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones generales del servicio, y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, así como las fichas técnicas y en el anexo técnico del proceso.

Para lo cual, el proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato *"ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS DEL SERVICIO".*

13. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica de conformidad con las preguntas creadas en la sección del cuestionario electrónico del SECOP II, denominada "*OFERTA ECONÓMICA*" y FORMATO DE OFERTA ECONOMICA, en pesos colombianos, sin centavos, incluido todos los costos directos o indirectos de cada bien requerido por la entidad, sin sobrepasar el precio de referencia establecido por la entidad, así:

Los proponentes deberán presentar su oferta económica diligenciando el formulario disponible en la plataforma SECOP II y documento en Excel anexo denominado oferta económica, de conformidad con lo requerido por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor del bien y/o servicio, sin centavos, teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

El valor total ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el IDIPRON, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

Nota 1:. En la Plataforma del SECOP II (Cuestionario del Sobre Económico) el oferente deberá diligenciar VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: En esta pregunta el proponente deberá incluir el valor total del presupuesto oficial asignado que asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($25.443.799), que corresponderá al valor del contrato.
Nota 2:.En el FORMATO DE OFERTA ECONOMICA aportado por la entidad, el cual se deberá adjuntar con la propuesta, so pena de RECHAZO. VALOR UNITARIO, el proponente deberá diligenciar el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos por la entidad, sin sobrepasar los precios de referencia establecidos, cuya sumatoria asciende a DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 12.297.222,00) valor que se obtiene del estudio de mercado y corresponde a la sumatoria de los valores unitarios de referencia establecidos por la entidad para cada uno de los ítems, cuyos valores unitarios no podrán ser excedidos por el proponente

Nota 3: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación, así mismo los costos directos e indirectos, y en su totalidad ajustándose a cada una de las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del proceso, y que por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

Nota 4: El proponente deberá analizar las características del contrato, en especial los costos asociados a su ejecución, tales como calidad, originalidad de los productos, expiración, garantías, impuestos, duración, etc., para establecer el valor de la propuesta.

Nota 5: Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos y/o servicios que estén o no gravados con IVA (si aplica) y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se Llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio es el factor de selección del proponente, es decir, el IDIPRON debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el estudio previo y en la invitación a participar y que ofrezca el menor valor total; por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El valor de la oferta económica debe contemplar los costos derivados de los insumos y elementos necesarios para el funcionamiento eficiente de los bienes.

Nota: la entidad no aceptara ofertas parciales o divididas.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales

indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015:

"Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan"

(...).

Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de

familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, para lo cual el evento se realizará de forma presencial o virtual conforme lo disponga la entidad, razón por la cual se le comunicará a los oferentes de manera oportuna.

Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, de varios colores
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de las mismas por parte de los representantes de los proponentes.

- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota roja, será el favorecido.

NOTA 1: Es importante resaltar que los documentos que acrediten alguno de estos criterios de desempaten deben allegarse por el proponente con la presentación de la oferta.

NOTA 2: El no acreditar la documentación y allegarla con la presentación de la oferta se entiende que no cumple con el criterio de desempate no se aceptaran acreditación o documentos posteriores a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 3: Esta documentación solo será analizada o verificada por el comité evaluador en los eventos que se presente empate .

14. RIESGOS DEL PROCESO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el articulo 2.2.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, tal y como se presenta en el "***ANEXO MATRIZ DE RIESGOS".***

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente información:

15.1. GARANTÍAS

- **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Por una suma asegurada igual al 20% del valor total del contrato. La vigencia de la póliza será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio realizado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, Por una suma asegurada igual al 20% del valor total del contrato. La vigencia de la póliza será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Nota 1: El contratista debe subir las garantías dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II. La garantía única de cumplimiento requiere aprobación de la Gerencia de Contratación y deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

Nota 2: En caso de que el presente contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

Nota 3: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

Nota4: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión

16. ¿LA CONTRATACIÓN SE COBIJA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO?

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

El IDIPRON determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comercial es_web.pdf Así mismo y de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales, establece en su literal C que los Acuerdos Comerciales están definidas con un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web de la División de Estadística de las Naciones Unidas en el link

http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regcst.asp?Cl=3&Top=2&Lg=3 y el Acuerdo Comercial con México utiliza el Federal Supply Classification, el cual está disponible en la página web de la Agencia Logística de Defensa del Gobierno de los Estados Unidos de América en el link http://www.dlis.dla.mil/extracts/default.asp#FederalSupplyClassFSCFederalSupplyGroupFSGTab les

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUEST O DEL PROCESO DE CONTRATACI ÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACI ÓN PROCESO DE CONTRATACI ÓN	CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Alianza del Pacífico (Chile, México y Perú)	Si	No	No	No
Corea	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Triángulo Norte	Si	SI	No	No
Estados AELC (EFTA -Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia	No	No	No	No
Unión Europea (aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	No	No	No
CAN	SI	SI	No	SI
ISRAEL	No	No	No	No

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_co merciales_ web.pdf

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones.

17. MULTAS, SANCIONES, E INDEMNIZACIONES

MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso. EL CONTRATISTA y el IDIPRON acuerdan que el valor de las multas se descontará por la entidad del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y la Ley 1437 de 2011.

Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Todo lo anterior previo previa comunicación escrita a CONTRATISTA y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y la Ley 1437 de 2011.

PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, IDIPRON COLOMBIA podrá exigir a título de pena al CONTRATISTA y éste acepta que así sea, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a IDIPRON para el cobro de los valores totales o perjuicios ocasionados por el no cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA autoriza a IDIPRON a que le descuente los valores que a título de pena se exijan, directamente del saldo a su favor, si lo hubiere.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente código 039 grado 01 de la Gerencia de Inserción Socioeconómica, o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe, quien en el ejercicio de sus funciones deberá dar cumplimiento a las obligaciones como que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

El apoyo a la supervisión del contrato será designado por el (la) el (la) Gerente Administrativo Código 039 grado 01.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico,

administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
12. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
13. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
14. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una

vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.

16. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

17. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

18. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.

19. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.

20. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.

21. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.

22. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

23. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato. El único competente es el Ordenador del Gasto previa sustentación en el comité asesor de contratación.

24. Avalar los documentos soporte para los pagos.

25. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

26. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.

27. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

28. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control mas estricto del mismo.

29. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)

30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

19. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es adquisiciones@idipron.gov.co

JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
Subdirector Técnico Código 068 Grado 02
Subdirección Técnica de Oportunidades

COMITÉ ESTRUCTURADOR	 Firma: **YUDY LISETH RODRIGUEZ HERNANDEZ** Estructuradora Jurídica Gerencia de Contratación.
	 Firma**: LORENA LOZANO PUENTES** Estructuradora Financiera y apoyo Técnico Gerencia de Contratación.
	 Firma: **KAREN YESENIA GOMEZ GARCIA** Estructuradora técnica

El presente estudio previo se firmó el día 19 de septiembre de 2024